



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-74694895-APN-DDYGD#MECCYT - Iniciativa Program.AR, período 2019””

VISTO el Expediente EX-2019-74694895-APN-DDYGD#MECCYT, y el Decreto N° 445/17 de 22 de junio de 2017 y la Disposición DI-2019-19-APN-SSCA#MCT de fecha 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición mencionada en el VISTO, se aprobó la Convocatoria y las Bases y Condiciones a presentar manifestaciones de interés para Universidades Públicas con carreras informáticas en el marco de la iniciativa Program.AR” para el periodo 2019.

Que en el marco de la Convocatoria se presentaron dos líneas de trabajo: la “Línea de trabajo A) Visitas a escuelas para seguir difundiendo entre los adolescentes la importancia de aprender a programar”, y la “Línea de trabajo B) Dictado de cursos de capacitación docente en programación y su didáctica”.

Que la Convocatoria para participar en las líneas de trabajo cerró el día 2 de octubre de 2019, habiéndose garantizado su difusión a través del sitio web oficial www.programar.gob.ar y sitio web de la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY www.fundacionsadosky.org.ar.

Que en las Bases y Condiciones se estableció que para la línea de trabajo A se adjudicará la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$ 282.209.-) para cada Universidad seleccionada, mientras que para la línea de trabajo B se otorgará la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 630.481.-) para cada Universidad seleccionada que realice el dictado del curso en la sede de la Universidad o PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 851.150.-) para cada Universidad seleccionada que realice el dictado del curso en una ciudad diferente de la sede de la Universidad.

Que la Convocatoria fue evaluada por una Comisión conformada por expertos internacionales convocados para realizar la admisibilidad y evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos en los puntos 3 (Requisitos) y 4 (Criterios de Admisibilidad y evaluación) de las Bases y Condiciones.

Que para la línea de trabajo A se recibieron QUINCE postulaciones, resultando todas admitidas y siendo seleccionadas DOCE, cubriendo de esta forma el cupo establecido.

Que para la línea de trabajo B se recibieron DIECIOCHO postulaciones, resultando admitidas DIECISÉIS y seleccionadas CATORCE, cubriendo de esta forma el cupo establecido.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACION, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), Decretos Nros. DECFO-2019-7-APN-SLYT y DCTO-2020-17-APN-PTE.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el orden de mérito conforme se detalla en el Anexo IF-2020-16138916-APN-SSGA#MCT, de las DOCE Universidades seleccionadas en el marco de la Convocatoria para la Línea A – “Visitas a escuelas para seguir difundiendo entre los adolescentes la importancia de aprender a programar” y adjudicar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$180.772.-).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el orden de mérito conforme se detalla en el Anexo IF-2020-16138916-APN-SSGA#MCT de las CATORCE Universidades seleccionadas en el marco de la Convocatoria para la línea B – “Dictado de cursos de capacitación docente en programación y su didáctica”, y adjudicar las sumas de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481) para cada Universidad adjudicataria que realice el dictado del curso en su sede o PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$851.150.-) para aquellas que realicen el dictado del curso en una Ciudad diferente de la sede de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los modelos de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY Y LAS UNIVERSIDADES seleccionadas en el marco de la línea de trabajo A y B, conforme se detalla en el ANEXO IF-2020-16167797-APN-SSGA#MCT que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.

Digitally signed by GONZALEZ Maria Laura
Date: 2020.04.29 18:53:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2020.04.29 18:54:13 -03:00

**CONVOCATORIA A PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA
UNIVERSIDADES CON CARRERAS INFORMÁTICAS EN EL MARCO DE LA
INICIATIVA PROGRAM.AR**

Universidades seleccionadas Línea A

Visitas a escuelas para seguir difundiendo entre los adolescentes la importancia de aprender a programar

	UNIVERSIDADES SELECCIONADAS	SEDE	PUNTAJE RECIBIDO	PRESUPUESTO ADJUDICADO
1	Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA)	CENTRAL	100	PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$282.209)
2	Universidad de La Pampa (UNLPam)	CENTRAL	100	PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$282.209)
3	Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC)	CENTRAL	93,75	PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$282.209)
4	Universidad Nacional de Hurlingham (UNaHur)	CENTRAL	91,25	PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$282.209)
5	Universidad de Buenos Aires (UBA)	CENTRAL	85	PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$282.209)
6	Universidad Nacional de San Luis (UNSL)	CENTRAL	85	PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$282.209)
7	Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Santa Fe (UTN-FRSF)	CENTRAL	85	PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$282.209)
8	Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)	CENTRAL	82,5	PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$282.209)
9	Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM)	CENTRAL	76,25	PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$282.209)
10	Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Sede Caleta Olivia (UNPA-UACO)	CENTRAL	70	PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$282.209)
11	Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba (UTN-FRC)	CENTRAL	63,75	PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$282.209)
12	Universidad Nacional de Jujuy	CENTRAL	63,75	PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE

(UNJu)				(\$282.209)
--------	--	--	--	-------------

Universidades Evaluadas por Orden de mérito

	UNIVERSIDADES SELECCIONADAS	SEDE	PUNTAJE RECIBIDO	PRESUPUESTO ADJUDICADO
1	Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA)	CENTRAL	41,25	-
2	Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA)	CENTRAL	32,5	-
3	Universidad Nacional de José C. Paz (UNPaz)	CENTRAL	30	-

Universidades seleccionadas Línea B - universidades sin experiencia

Dictado de cursos de capacitación docente en programación y su didáctica

	UNIVERSIDADES SELECCIONADAS	SEDE	PUNTAJE RECIBIDO	PRESUPUESTO ADJUDICADO
1	Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA)	CENTRAL	70	PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481)
2	Universidad Nacional de Hurlingham	CENTRAL	62,5	PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481)
3	Universidad Nacional de Misiones (UNaM)	CENTRAL	57,5	PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481)
4	Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)	CENTRAL	52,5	PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481)

Universidades seleccionadas Línea B - universidades con experiencia

Dictado de cursos de capacitación docente en programación y su didáctica

	UNIVERSIDADES SELECCIONADAS	SEDE	PUNTAJE RECIBIDO	PRESUPUESTO ADJUDICADO
1	Universidad Nacional de San Luis (UNSL)	DESLOCALIZADA	100	PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$851.150)
2	Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA)	CENTRAL	85	PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481)
3	Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC)	CENTRAL	85	PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481)
4	Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA)	CENTRAL	78,75	PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481)
5	Universidad Nacional de Tucumán (UNT)	CENTRAL	75	PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481)
6	Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE)	CENTRAL	65	PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481)
7	Universidad Nacional de Quilmes (UNQ)	CENTRAL	65	PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481)
8	Universidad Nacional de Catamarca (UNCA)	CENTRAL	65	PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481)
9	Universidad de Buenos Aires (UBA)	CENTRAL	58,75	PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481)
10	Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Sede Caleta Olivia (UNPA-UACO)	CENTRAL	56,25	PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$630.481)

Universidades Evaluadas por Orden de mérito

	UNIVERSIDADES	SEDE	PUNTAJE RECIBIDO	PRESUPUESTO ADJUDICADO
--	----------------------	-------------	-------------------------	-------------------------------

	SELECCIONADAS			
1	Universidad Nacional de Jujuy (UNJu)	CENTRAL	55	-
2	Universidad Nacional de La Matanza (UNLAM)	CENTRAL	48,75	-
3	Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe (UTN-FRSF)	CENTRAL	48,75	-
4	Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA)	CENTRAL	22,5	-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: CUADRO ORDEN DE MERITO PROGRAM.AR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.11 16:36:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.11 16:37:22 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: Modelos de Convenios de Cooperación - Línea A, Línea B central y Línea B deslocalizada.

MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN – LINEA A

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban FEUERSTEIN, D.N.I. N° 17.577.735, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **“LA FUNDACIÓN”**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE**, representada en este acto por su Rector,, N.º, con domicilio legal en en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**, por la otra, y en forma conjunta denominadas las **“PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Convenio de servicio de asistencia técnica.

ANTECEDENTES:

- Que **“LA FUNDACION”**, en el marco de la iniciativa **“PROGRAM.AR”**, viene desarrollando múltiples acciones de difusión, debate y capacitación a nivel federal sobre la importancia que reviste en la actualidad la enseñanza y el aprendizaje significativo de la programación.

- Que **“PROGRAM.AR”** es una iniciativa creada en el año 2013 y liderada por la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY**, cuyo objetivo es impulsar la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias de la Computación en la escuela argentina.
- Que el 12 de agosto de 2015, a través de la Resolución 263/15, el Consejo Federal de Educación declaró de importancia estratégica la enseñanza de la “Programación” en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Educación Nacional.
- Que con fecha 12 de septiembre de 2018, a través de la Resolución 343/18, el Consejo Federal de Educación aprobó el documento "Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para Educación Digital, Programación y Robótica".
- Que asimismo es menester y competencia de la mencionada Iniciativa desarrollar acciones tendientes a fomentar vocaciones tempranas relacionadas con la tecnología informática.
- Que para cumplir con dicho objetivo **“LA FUNDACIÓN”** lanzó con fecha 11 de septiembre de 2019 una convocatoria a expresiones de interés para universidades de todo el país.

Que como resultado del llamado a expresiones de interés, la **“UNIVERSIDAD NACIONAL DE**” fue seleccionada para llevar cabo las tareas objeto del presente Convenio por considerar que cuentan con personal y antecedentes adecuados para su ejecución.

En consecuencia, las partes celebran el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en el desarrollo de actividades en escuelas secundarias dirigidas a incentivar carreras TIC, por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**. El detalle y características de las acciones a desarrollar se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.

Las **“PARTES”** colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de las actividades acordadas en el presente Convenio.

SEGUNDA: **“LA UNIVERSIDAD”** designa a la *...(unidad / Facultad / Departamento)...* para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

TERCERA: “LA FUNDACIÓN” pagará la suma total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ARGENTINOS (\$282.209)** a “LA UNIVERSIDAD”, para el cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo a las acciones contempladas en el Anexo I del presente.

La forma de pago será la siguiente: a) un pago inicial del 30% del total, es decir la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$84.663) dentro de los CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) posteriores a la presentación de: nota de autoridad responsable de la unidad designada en la CLÁUSULA SEGUNDA para llevar adelante la ejecución del presente convenio informando la conformación de los equipos de capacitadores seleccionados que llevarán adelante la tarea, el CV, y una nota de adhesión al presente convenio de cada uno de los miembros de dichos equipos; b) un pago del 30% del total, es decir, la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$84.663) al 50% del proceso de ejecución del presente convenio, contra presentación de informes con el estado de situación y avance del cumplimiento del convenio; y c) un pago del 40% restante, por una suma de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$112.883) al finalizar el presente convenio, contra presentación de un informe final que contenga el detalle de escuelas visitadas con sus fechas, cantidad de alumnos capacitados, una planilla con nombre, apellido y DNI de los alumnos por escuela (sólo a fines de auditoría) y otros datos que resulten relevantes para el efectivo control del cumplimiento de los objetivos del proyecto.

CUARTA: Para realizar los objetivos planteados en la cláusula primera del presente Convenio “LA UNIVERSIDAD” designará a un Docente Coordinador y conformará un equipo de tres alumnos, de carreras informáticas, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

QUINTA: “LA UNIVERSIDAD” designa como Docente Coordinadora.....D.N.I. N°....., como responsable de este Convenio con funciones de coordinación, ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a “LA UNIVERSIDAD”. Asimismo “LA UNIVERSIDAD” designará a tres ayudantes alumnos para integrar los equipos de trabajo que llevarán a cabo junto con el mencionado docente la actividad enunciada en la cláusula primera.

SEXTA: La selección de los equipos de trabajo, así como la dirección y coordinación de las actividades que sean ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán ejercidas por “LA UNIVERSIDAD”.

SÉPTIMA: Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales y estudiantes universitarios y **“LA FUNDACIÓN”**. **“LA UNIVERSIDAD”** afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales y/o estudiantes universitarios afectados a este Convenio mientras desempeñen sus actividades, así como el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

“LA UNIVERSIDAD” será la única responsable por el personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente Convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda expresamente establecido que **“LA FUNDACIÓN”** quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por **“LA UNIVERSIDAD”**.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio comprende dos (2) semestres de trabajo a realizarse a partir de la firma del presente convenio, realizando la visita de al menos TREINTA Y CINCO (35) cursos durante el periodo del convenio.

Las **“PARTES”** podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente “adenda”.

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, **“LA FUNDACIÓN”** y **“LA UNIVERSIDAD”** se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

“LA UNIVERSIDAD” podrá recibir una auditoría técnica y/o contable por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el marco del presente Convenio.

NOVENA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas partes en relación a los aportes que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

DÉCIMA: La firma del presente convenio no implica otro vínculo entre las “**PARTES**” que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

DÉCIMO PRIMERA: Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las “**PARTES**” para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las “**PARTES**” se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las “**PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las “**PARTES**” constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las “**PARTES**”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 20.....

MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN – LINEA B CENTRAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban FEUERSTEIN, D.N.I. N° 17.577.735, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **“LA FUNDACIÓN”**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE**, representada en este acto por su Rector,, N.º, con domicilio legal en en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**, por la otra, y en forma conjunta denominadas las **“PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Convenio de servicio de asistencia técnica.

ANTECEDENTES:

- Que **“LA FUNDACION”**, en el marco de la iniciativa **“PROGRAM.AR”**, viene desarrollando múltiples acciones de difusión, debate y capacitación a nivel federal sobre la importancia que reviste en la actualidad la enseñanza y el aprendizaje significativo de la programación.
- Que **“PROGRAM.AR”** es una iniciativa creada en el año 2013 y liderada por la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY**, cuyo objetivo es impulsar la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias de la Computación en la escuela argentina.
- Que el 12 de agosto de 2015, a través de la Resolución 263/15, el Consejo Federal de Educación declaró de importancia estratégica la enseñanza de la “Programación” en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Educación Nacional.
- Que asimismo, la Resolución 263/15 del Consejo Federal de Educación dispuso la creación de la “Red de escuelas que programan” y encomendó a los organismos que forman parte de la iniciativa Program.AR la ampliación de dicha red hasta cubrir todas las escuelas del sistema.
- Que con fecha 12 de septiembre de 2018, a través de la Resolución 343/18, el Consejo Federal de Educación aprobó el documento "Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para Educación Digital, Programación y Robótica".

- Que a fin de avanzar con los objetivos propuestos en la Resolución N° 263/15 del Consejo Federal de Educación, así como también con el propósito final de la iniciativa “Program.AR”, es menester crear en el todo el país dispositivos sustentables de formación docente con el fin de dotar de docentes a las escuelas y, al mismo tiempo, capacitarlos para llevar adelante experiencias educativas en sus aulas.
- Que para cumplir con dicho objetivo “**LA FUNDACIÓN**” lanzó con fecha 11 de septiembre de 2019 una convocatoria a expresiones de interés para universidades de todo el país.
- Que como resultado del llamado a expresiones de interés, la “**UNIVERSIDAD**” fue seleccionada para llevar cabo las tareas objeto del presente Convenio por considerar que cuentan con personal y antecedentes adecuados para su ejecución.

En consecuencia, las partes celebran el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es la cooperación entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA FUNDACIÓN**”, para desarrollar el dictado de dos cursos de formación docente sobre didáctica de la programación en la Provincia de, por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”. El detalle y características de las acciones a desarrollar se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.

Las “**PARTES**” colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el presente Convenio.

SEGUNDA: “**LA UNIVERSIDAD**” designa a la (unidad/ facultad / departamento)..... para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

TERCERA: “**LA FUNDACIÓN**” pagará la suma total de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN (\$630.481)** a “**LA UNIVERSIDAD**” que propuso dictar el curso en la sede universitaria para el cumplimiento del presente convenio de acuerdo a las acciones contempladas en el Anexo I del presente.

La forma de pago será la siguiente: a) un pago inicial del 30% del total, es decir la suma de **PESOS**

CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$189.144.-) dentro de los CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) posteriores a la presentación de: nota de autoridad responsable de la unidad designada en la CLÁUSULA SEGUNDA para llevar adelante la ejecución del presente, informando la conformación del equipo de capacitadores seleccionados que llevarán adelante la tarea, el CV y una nota de adhesión al presente Convenio de cada uno de los miembros de dichos equipos; b) un pago del 30% del total, es decir, la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$189.144.-)** al 50% del proceso de ejecución del presente convenio, contra presentación de informe final del primer curso que contenga nombre, apellido, DNI (solo con fines de auditoría), su porcentaje de asistencia y estatus de aprobación; c) un pago del 40% restante, es decir la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$252.193.-)** al finalizar el segundo curso, contra presentación de un informe final que contenga nombre, apellido, DNI (sólo con fines de auditoría), establecimiento educativo y correo electrónico de cada uno de los inscriptos al curso, su porcentaje de asistencia y su estatus de aprobación.

CUARTA: Para realizar los objetivos planteados en la cláusula primera del presente Convenio “**LA UNIVERSIDAD**” conformará para el primer curso un (1) equipo de trabajo de cuatro (4) personas con los perfiles que se detallan en el Anexo I, así como un (1) equipo de trabajo de cuatro (4) personas con perfiles que se detallan en el Anexo I para el segundo curso, encargados de brindar la capacitación a los docentes que participen de la actividad.

QUINTA: La selección de los equipos de trabajo, así como la dirección y coordinación de las actividades que sean ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán ejercidas por “**LA UNIVERSIDAD**”.

SEXTA: Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales y estudiantes universitarios y “**LA FUNDACIÓN**”. “**LA UNIVERSIDAD**” afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales y/o estudiantes universitarios afectados a este Convenio mientras desempeñen sus actividades, así como el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

“**LA UNIVERSIDAD**” será la única responsable por el personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente Convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda expresamente establecido que “**LA FUNDACIÓN**” quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o

reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por **“LA UNIVERSIDAD”**.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: El presente Convenio se celebra por el término de un (1) año, estableciéndose como fecha de inicio el día 1 de enero de 2020 y de finalización el día 31 de diciembre de 2020.

Las **“PARTES”** podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente “adenda”.

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, **“LA FUNDACIÓN”** y **“LA UNIVERSIDAD”** se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

“LA UNIVERSIDAD” podrá recibir una auditoría técnica y/o contable por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el marco del presente Convenio.

OCTAVA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas partes en relación a los aportes que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

NOVENA: La firma del presente Convenio no implica otro vínculo entre las **“PARTES”** que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

DÉCIMA: Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las “**PARTES**” para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO PRIMERA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las “**PARTES**” se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las “**PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las “**PARTES**” constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las “**PARTES**”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 20.....

ANEXO I

DETALLE Y CARACTERÍSTICAS

Dictado de cursos de formación docente sobre didáctica de la programación.

GRUPO DE TRABAJO

Para el dictado del primer curso, la UNIVERSIDAD deberá armar un equipo de trabajo compuesto por los siguientes perfiles:

- UNO (1) Profesor de la Universidad;
- UNO (1) Jefe de Trabajos Prácticos (o puesto equivalente);
- DOS (2) ayudantes (o puesto equivalente).

Para el dictado del segundo curso, la UNIVERSIDAD deberá armar un equipo de trabajo compuesto por los siguientes perfiles:

- UNO (1) Profesor de la Universidad;
- UNO (1) Jefe de Trabajos Prácticos (o puesto equivalente);
- DOS (2) ayudantes (o puesto equivalente).

Todos deberán tener formación y/o trayectoria en enseñanza de la informática o disciplinas afines. El equipo de trabajo deberá destinar al proyecto una carga horaria de 10 horas semanales. El equipo que dicte el tramo 2 podrá ser distinto del equipo que haya dictado el tramo 1.

La selección de los docentes será realizada por **“LA UNIVERSIDAD”**. Todos los integrantes del equipo deberán ser aprobados por **“LA FUNDACIÓN”**, que evaluará su idoneidad para la tarea encomendada en base a sus CVs.

Los requisitos que deberá cumplir un docente para ser seleccionado son:

Profesor:

- Ser profesor universitario con dedicación simple (o superior).
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

Jefe de Trabajos Prácticos:

- Ser Jefe de Trabajos Prácticos (o cargo equivalente) con dedicación simple (o superior).
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

Docente ayudante del curso

- Ser docente con dedicación simple o superior, o estudiantes con experiencia docente.
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

CAPACITACIÓN

El equipo de **“LA UNIVERSIDAD”** recibirá una capacitación por parte de **“LA FUNDACIÓN”** de 40 hs. presenciales por cada uno de los dos cursos a ser dictados. Éstas se desarrollarán en 2 bloques no consecutivos de 4 jornadas de 5 horas de trabajo cada una. Las capacitaciones se darán previo al comienzo del curso solo en caso de que el equipo universitario no lo haya dictado con anterioridad. La asistencia de los integrantes del equipo universitario a las capacitaciones es de carácter obligatorio. Las universidades que ya hayan recibido esta capacitación en ediciones anteriores no serán capacitadas nuevamente.

TAREAS

“LA UNIVERSIDAD” dictará un curso de capacitación docente sobre programación y su didáctica, que tendrá las siguientes características:

Cursos “Programación y su didáctica - método Program.AR”

Modalidad: Presencial

Los cursos hacen énfasis en conceptos de programación y algorítmica y utilizan un conjunto variado de herramientas.

- La carga horaria es de 70 hs. reloj presenciales y 30 hs. reloj no presenciales, que incluyen la evaluación. Esta carga horaria se prevé para cada uno de los dos tramos del curso.
- Ambos tramos deberán brindar puntaje docente, que deberá ser gestionado por la universidad frente a las autoridades educativas pertinentes.
- **“LA UNIVERSIDAD”** será responsable por la difusión de los cursos y la inscripción de docentes interesados, privilegiando la asignación de los cupos en favor de docentes en ejercicio, que dicten las materias de informática, tecnología o afines en el nivel secundario. Para dar cuenta de esta tarea, **“LA UNIVERSIDAD”** deberá presentar la lista de los docentes inscriptos para la cursada y las respuestas a la encuesta inicial diseñada por la Iniciativa Program.AR.
- **“LA UNIVERSIDAD”** será responsable del dictado de los cursos y la evaluación de los cursantes. Para dar cuenta de esta tarea, **“LA UNIVERSIDAD”** deberá presentar la lista de nombres, apellidos y números de DNI de los egresados de los cursos y las respuestas a la encuesta final diseñada por la Iniciativa Program.AR.
- Para aprobar el curso I, los docentes escolares deberán dictar 8 horas de clase a sus alumnos, utilizando para ello material provisto en los cursos. Para aprobar el curso II, los docentes escolares deberán planificar actividades y hacer una pequeña investigación sobre alguna aplicación existente. Para dar cuenta de ambas tareas deberán presentar un informe al equipo de la Universidad en base a un formato único para todas las Universidades diseñado por la Iniciativa Program.AR.

Resumen: este curso busca capacitar en la enseñanza de las Ciencias de la Computación en particular. Se busca que los docentes adquieran conocimientos básicos de programación, así como estrategias adecuadas para la enseñanza de la misma a alumnos del nivel mencionado. Con una modalidad dinámica, en las clases se realizarán permanentemente actividades que les permitirán incentivar a sus alumnos a que se animen a ser creadores de programas y no sólo usuarios de aplicaciones hechas por terceros.

Se generarán "comunidades de aprendizaje", que son grupos que se reúnen en forma estable a lo largo del

tiempo, lo que permite intercambiar experiencias y recursos, y contar con una red de apoyo que facilita enfrentar las dificultades que pudiesen surgir.

- **PRESUPUESTO DEL PRESENTE CONVENIO**

Los fondos comprometidos en el marco del presente Convenio deberán ser utilizados en el marco de las actividades planificadas en el mismo y tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecido.

RECURSOS ADICIONALES

"**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a poner a disposición los espacios físicos necesarios para el dictado del curso, como así también personal administrativo para llevar adelante las diversas gestiones necesarias, y el registro de la asistencia de los participantes del curso.

MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN – LINEA B SEDE DESLOCALIZADA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban FEUERSTEIN, D.N.I. N° 17.577.735, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE**, representada en este acto por su Rector,, N.º, con domicilio legal en en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por la otra, y en forma conjunta denominadas las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de servicio de asistencia técnica.

ANTECEDENTES:

- Que **“LA FUNDACION”**, en el marco de la iniciativa **“PROGRAM.AR”**, viene desarrollando múltiples acciones de difusión, debate y capacitación a nivel federal sobre la importancia que reviste en la actualidad la enseñanza y el aprendizaje significativo de la programación.
- Que **“PROGRAM.AR”** es una iniciativa creada en el año 2013 y liderada por la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY**, cuyo objetivo es impulsar la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias de la Computación en la escuela argentina.
- Que el 12 de agosto de 2015, a través de la Resolución 263/15, el Consejo Federal de Educación declaró de importancia estratégica la enseñanza de la “Programación” en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Educación Nacional.
- Que asimismo, la Resolución 263/15 del Consejo Federal de Educación dispuso la creación de la “Red de escuelas que programan” y encomendó a los organismos que forman parte de la iniciativa Program.AR la ampliación de dicha red hasta cubrir todas las escuelas del sistema.
- Que con fecha 12 de septiembre de 2018, a través de la Resolución 343/18, el Consejo Federal de Educación aprobó el documento "Nucleos de Aprendizaje Prioritarios para Educacion Digital, Programacion y Robotica".
- Que a fin de avanzar con los objetivos propuestos en la Resolución N° 263/15 del Consejo Federal de Educación, así como también con el propósito final de la iniciativa “Program.AR”, es menester crear en el todo el país dispositivos sustentables de formación docente con el fin de dotar de docentes a las escuelas y, al mismo tiempo, capacitarlos para llevar adelante experiencias educativas en sus aulas.
- Que para cumplir con dicho objetivo **“LA FUNDACIÓN”** lanzó con fecha 15 de marzo de 2018 una convocatoria a expresiones de interés para universidades de todo el país.
- Que como resultado del llamado a expresiones de interés, la **“UNIVERSIDAD**” fue seleccionada para llevar cabo las tareas objeto del presente Convenio por considerar que cuentan con personal y antecedentes adecuados para su ejecución.

En consecuencia, las partes celebran el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es la cooperación entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA FUNDACIÓN**”, para desarrollar el dictado de dos cursos de formación docente sobre didáctica de la programación en la Provincia de, por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”. El detalle y características de las acciones a desarrollar se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.

Las “**PARTES**” colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el presente Convenio.

SEGUNDA: “**LA UNIVERSIDAD**” designa a la (unidad/ facultad / departamento)..... para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

TERCERA: “**LA FUNDACIÓN**” pagará la suma total de **PESOS (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$851.150))** a “**LA UNIVERSIDAD**” que propuso para dictar el curso en una localidad ubicada a más de 60 km de la sede de la misma, para el cumplimiento del presente convenio de acuerdo a las acciones contempladas en el Anexo I del presente.

La forma de pago será la siguiente: a) un pago inicial del 30% del total, es decir la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$255.345.-)** dentro de los CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) posteriores a la presentación de: nota de autoridad responsable de la unidad designada en la CLÁUSULA SEGUNDA para llevar adelante la ejecución del presente, informando la conformación del equipo de capacitadores seleccionados que llevarán adelante la tarea, el CV y una nota de adhesión al presente Convenio de cada uno de los miembros de dichos equipos; b) un pago del 30% del total, es decir, la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$255.345.-)** al 50% del proceso de ejecución del presente convenio, contra presentación de informe final del primer curso que contenga nombre, apellido, DNI (solo con fines de auditoría), su porcentaje de asistencia y estatus de aprobación; c) un pago del 40% restante, es decir la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$340.460)** al finalizar el segundo curso, contra presentación de un informe final que contenga nombre, apellido, DNI (sólo con fines de auditoría), establecimiento educativo y correo electrónico de cada uno de los inscriptos al curso, su porcentaje de asistencia y su estatus de aprobación.

CUARTA: Para realizar los objetivos planteados en la cláusula primera del presente Convenio **“LA UNIVERSIDAD”** conformará para el primer curso un (1) equipo de trabajo de cuatro (4) personas con los perfiles que se detallan en el Anexo I, así como un (1) equipo de trabajo de cuatro (4) personas con perfiles que se detallan en el Anexo I para el segundo curso, encargados de brindar la capacitación a los docentes que participen de la actividad.

QUINTA: La selección de los equipos de trabajo, así como la dirección y coordinación de las actividades que sean ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán ejercidas por **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEXTA: Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales y estudiantes universitarios y **“LA FUNDACIÓN”**. **“LA UNIVERSIDAD”** afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales y/o estudiantes universitarios afectados a este Convenio mientras desempeñen sus actividades, así como el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

“LA UNIVERSIDAD” será la única responsable por el personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente Convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda expresamente establecido que **“LA FUNDACIÓN”** quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por **“LA UNIVERSIDAD”**.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: El presente Convenio se celebra por el término de un (1) año, estableciéndose como fecha de inicio el día 1 de enero de 2020 y de finalización el día 31 de diciembre de 2020.

Las **“PARTES”** podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente **“adenda”**.

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, **“LA FUNDACIÓN”** y **“LA UNIVERSIDAD”** se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

“LA UNIVERSIDAD” podrá recibir una auditoría técnica y/o contable por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el marco del presente Convenio.

OCTAVA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas partes en relación a los aportes que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

NOVENA: La firma del presente Convenio no implica otro vínculo entre las **“PARTES”** que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

DÉCIMA: Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las **“PARTES”** para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO PRIMERA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las **“PARTES”** se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las **“PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las **“PARTES”** constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno

para cada una de las “**PARTES**”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de del año 20.....

DETALLE Y CARACTERÍSTICAS

Dictado de cursos de formación docente sobre didáctica de la programación.

GRUPO DE TRABAJO

Para el dictado del primer curso, la UNIVERSIDAD deberá armar un equipo de trabajo compuesto por los siguientes perfiles:

- UNO (1) Profesor de la Universidad;
- UNO (1) Jefe de Trabajos Prácticos (o puesto equivalente);
- DOS (2) ayudantes (o puesto equivalente).

Para el dictado del segundo curso, la UNIVERSIDAD deberá armar un equipo de trabajo compuesto por los siguientes perfiles:

- UNO (1) Profesor de la Universidad;
- UNO (1) Jefe de Trabajos Prácticos (o puesto equivalente);
- DOS (2) ayudantes (o puesto equivalente).

Todos deberán tener formación y/o trayectoria en enseñanza de la informática o disciplinas afines. El equipo de trabajo deberá destinar al proyecto una carga horaria de 10 horas semanales. El equipo que dicte el tramo 2 podrá ser distinto del equipo que haya dictado el tramo 1.

La selección de los docentes será realizada por “**LA UNIVERSIDAD**”. Todos los integrantes del equipo deberán ser aprobados por “**LA FUNDACIÓN**”, que evaluará su idoneidad para la tarea encomendada en base a sus CVs.

Los requisitos que deberá cumplir un docente para ser seleccionado son:

Profesor:

- Ser profesor universitario con dedicación simple (o superior).
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

Jefe de Trabajos Prácticos:

- Ser Jefe de Trabajos Prácticos (o cargo equivalente) con dedicación simple (o superior).
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

Docente ayudante del curso

- Ser docente con dedicación simple o superior, o estudiantes con experiencia docente.
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

CAPACITACIÓN

El equipo de **“LA UNIVERSIDAD”** recibirá una capacitación por parte de **“LA FUNDACIÓN”** de 40 hs. presenciales por cada uno de los dos cursos a ser dictados. Éstas se desarrollarán en 2 bloques no consecutivos de 4 jornadas de 5 horas de trabajo cada una. Las capacitaciones se darán previo al comienzo del curso solo en caso de que el equipo universitario no lo haya dictado con anterioridad. La asistencia de los integrantes del equipo universitario a las capacitaciones es de carácter obligatorio.

TAREAS

"LA UNIVERSIDAD" dictará un curso de capacitación docente sobre programación y su didáctica, que tendrá las siguientes características:

Cursos **“Programación y su didáctica - método Program.AR”**

Modalidad: Presencial

Los cursos hacen énfasis en conceptos de programación y algorítmica y utilizan un conjunto variado de herramientas.

- La carga horaria es de 70 hs. reloj presenciales y 30 hs. reloj no presenciales, que incluyen la evaluación. Esta carga horaria se prevé para cada uno de los dos tramos del curso.
- Ambos tramos deberán brindar puntaje docente, que deberá ser gestionado por la universidad frente a las autoridades educativas pertinentes.
- Los cursos podrán dictarse para docentes de primaria o de secundaria, lo que será acordado entre la Fundación Sadosky y el grupo de trabajo de la universidad.
- Los participantes deberán contar con aval institucional (de alguna de las instituciones educativas donde se desempeñen) para poder inscribirse en los cursos, y participar de a pares, buscando así facilitar la continuidad de la experiencia luego de la formación.
- Para aprobar el curso I, los docentes escolares deberán dictar 8 horas de clase a sus alumnos, utilizando para ello material provisto en los cursos. Para aprobar el curso II, los docentes escolares deberán planificar actividades y hacer una pequeña investigación sobre alguna aplicación existente.

Resumen: este curso busca capacitar en la enseñanza de las Ciencias de la Computación en particular. Se busca que los docentes adquieran conocimientos básicos de programación, así como estrategias adecuadas para la enseñanza de la misma a alumnos del nivel mencionado. Con una modalidad dinámica, en las clases se realizarán permanentemente actividades que les permitirán incentivar a sus alumnos a que se animen a ser creadores de programas y no sólo usuarios de aplicaciones hechas por

terceros.

Se generarán "comunidades de aprendizaje", que son grupos que se reúnen en forma estable a lo largo del tiempo, lo que permite intercambiar experiencias y recursos, y contar con una red de apoyo que facilita enfrentar las dificultades que pudiesen surgir.

- **PRESUPUESTO DEL PRESENTE CONVENIO**

Los fondos comprometidos en el marco del presente Convenio deberán ser utilizados en el marco de las actividades planificadas en el mismo y tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

- **RECURSOS ADICIONALES**

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a poner a disposición los espacios físicos necesarios para el dictado del curso, como así también personal administrativo para llevar adelante las diversas gestiones necesarias, y el registro de la asistencia de los participantes del curso.